



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/47/2017, de 29 de diciembre, por la que se regula la financiación del Programa “Abierto por Vacaciones” en los Centros Públicos de Educación Especial y en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria que escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2016-2017.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 20 a) que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Igualmente, su artículo 73 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa establece en su artículo 112.5 que las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza.

Es voluntad del Gobierno de Aragón, conjuntamente con el resto de las Administraciones Públicas de Aragón, impulsar todas las iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa, ampliando la oferta de servicios al alumnado y a sus familias durante los periodos vacacionales, optimizando el uso de los espacios e infraestructuras de los centros escolares y desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de la ciudadanía en el entorno en que éstas se desarrollan.

El objetivo educativo del Gobierno de Aragón es conseguir un modelo educativo capaz de contribuir al desarrollo y armonización de nuestra Comunidad Autónoma basado en la equidad, la calidad y la corresponsabilidad. Para ello la autonomía de los centros resulta un elemento esencial para lograr una enseñanza de calidad y para responder de forma coherente a las necesidades y demandas propias de la sociedad en general, y de su comunidad escolar en particular. Por lo tanto, es imprescindible promover e impulsar programas de organización de espacios y de tiempos adaptados a la realidad social del entorno con el objetivo de dar respuesta a las características concretas de éste, que se inspiren en los valores sociales, la responsabilidad compartida y el compromiso social, que pongan el acento en la atención a la diversidad, y en los principios de normalización, inclusión y compensación de desigualdades.

Como ya se ha puesto de relieve, para alcanzar estos objetivos resulta fundamental atender a la diversidad del alumnado y en especial, de forma individualizada y singular, al alumnado con necesidades educativas especiales. Se hace necesario por tanto, para su adecuada integración, potenciar un modelo educativo inclusivo que ponga en marcha medidas y programas de apoyo y de refuerzo tanto en período lectivo como en período vacacional, que impulse la efectiva compensación de las desigualdades.

Mediante Orden ECD/1841/2016, de 12 de diciembre, se convocó el programa “Abierto por Vacaciones” para el curso 2016-2017, teniendo como destinatarios los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.



Por su parte, el alumnado con necesidades educativas especiales puede estar escolarizado no solo en Centros Específicos de Educación Especial, sino también en Centros de Educación Infantil y Primaria.

Con el fin de que este alumnado pueda participar en el programa "Abierto por Vacaciones", el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente financiar a los centros en los que estén matriculados y participen en dicho Programa, ya que su atención requiere la existencia de personal específico, cuyo coste de contratación supondría un esfuerzo económico añadido para sus familias.

Por este motivo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte adopta la decisión de financiar en este Programa los gastos derivados de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en los Centros de Educación Especial, así como los gastos derivados de la contratación específica de personal para la atención y supervisión de aquellos que se encuentren escolarizados en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, siempre que esta necesidad sea debidamente acreditada.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Objeto y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto regular la financiación de Proyectos de Actuación del Programa "Abierto por Vacaciones" para el curso 2016-2017 en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que impartan las enseñanzas de Educación Especial, así como la financiación del coste del personal específico que se requiera contratar para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que participen en dicho Programa.

2. Durante el curso 2016-2017, este Programa se desarrollará durante los períodos vacacionales aprobados en el Calendario Escolar mediante la Resolución de 6 de mayo de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, y el período vacacional de septiembre de 2017 correspondiente al curso 2017-2018.

- a) Navidad.
- b) Semana Santa.
- c) Junio: Desde la fecha de final del periodo lectivo hasta el 30 de junio de 2017.
- d) Verano: Entre los días 1 al 31 de julio de 2017.
- e) Septiembre: Desde el día 1 hasta la fecha de inicio del periodo lectivo.

3. Los centros que se presenten a esta convocatoria habrán de estar debidamente autorizados conforme a lo establecido en la Orden ECD/1841/2016, de 12 de diciembre, por la que se convoca el programa "Abierto por Vacaciones" para el curso 2016-2017.

Segundo.— Destinatarios.

1. Serán destinatarios de esta orden los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que impartan las enseñanzas de Educación Especial, y los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que tenga contratado personal específico para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales, y que participen en el Programa "Abierto por Vacaciones" para el curso 2016-2017.

2. Las actividades que formen parte del Proyecto de Actuación del Programa "Abierto por Vacaciones" irán dirigidas al alumnado del propio centro docente. Por acuerdo del Consejo Escolar, esta oferta podrá ampliarse al alumnado de otros centros educativos, favoreciendo su participación en el caso de que existan vacantes en las actividades programadas.

Tercero.— Requisitos para la financiación de los Proyectos de Actuación de los Centros Públicos de Educación Especial.

1. Además de los requisitos que recoge la Orden ECD/1841/2016, de 12 de diciembre, por la que se convoca el programa "Abierto por Vacaciones" para el curso 2016-2017, para garantizar en todo momento la atención sanitaria al alumnado participante en este programa, se deberá contar con un Diplomado o Diplomada en Enfermería, si aquel lo requiere.

2. El número mínimo de alumnado demandante de este Programa por centro será de 6. Si fuera inferior a este número, los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, podrán agrupar, si fuera posible, los Proyectos de dos o más centros al objeto de optimizar los recursos, tanto humanos como de instalaciones y servicios.

3. Estos centros ofertarán un "Programa Básico" por un precio máximo de 8 euros alumno/día a pagar por los usuarios del servicio. El coste máximo de la actividad no podrá superar los



50 euros alumno/día. Las familias aportarán como mínimo el 16% del coste del proyecto y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte aportará como máximo el 84% del coste total.

4. Si se ofertara el servicio de transporte y fisioterapia, será gestionado por la empresa o entidad que desarrolle el Proyecto de Actuación bajo la supervisión de la dirección del centro responsable del Programa "Abierto por Vacaciones". Asimismo, la dirección del centro colaborará con la empresa que desarrolle dicho Proyecto en el diseño de las rutas de transporte. La contratación de estos servicios adicionales será financiada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5. El servicio de comedor deberá ser contratado directamente a una empresa del sector. El coste máximo de este servicio nunca podrá ser superior a 7,87 € por alumno/comida. La familia abonará el 66% del coste del servicio de comedor y el 34% restante será aportado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En este coste se incluye el coste del menú, transporte y personal de cocina. La atención del alumnado durante el servicio de comedor se llevará a cabo por los mismos monitores o monitoras que desarrollan las actividades educativas.

6. Además del "Programa Básico", que será de oferta obligatoria a todo el alumnado, cada centro podrá completarlo con actividades de carácter voluntario, tales como excursiones, vi-sitas, pernoctas, u otras de análoga naturaleza, cuyo coste será asumido íntegramente por las familias.

7. Las empresas o entidades adjudicatarias del desarrollo del Proyecto de Actuación, asumirán las siguientes obligaciones y funciones:

- a) Elaborar, bajo la supervisión de los centros educativos, del proyecto de actividades.
- b) Gestionar semanalmente las rutas de transporte concertadas con el centro educativo.
- c) Contratar monitores o monitoras de transporte (tantos como rutas).
- d) Contratar y gestionar el control laboral de los monitores y monitoras propuestos por los centros educativos.
- e) Disponer de un seguro de responsabilidad civil y responsabilizarse de que los monitores y monitoras estén en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre y cuantos otros requisitos legales resulten exigibles.
- f) Asegurar las coberturas necesarias ante bajas laborales de los monitores y monitoras que puedan producirse.
- g) Establecer la coordinación e información entre el Equipo Directivo y el monitor o monitora coordinador, para prever y resolver las incidencias que pudieran surgir.
- h) Organizar sesiones de información, formación y coordinación del personal monitor contratado con la dirección del centro, que se desarrollarán con anterioridad al comienzo del Programa.
- i) Organizar la sesión de evaluación y redacción de Memoria Final de la actividad con los monitores y monitoras contratados.
- j) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para el óptimo desarrollo del Programa.
- k) Informar con la mayor celeridad posible a la dirección del centro de cualquier circunstancia relevante que se produzca en el desarrollo del Programa.

Cuarto.— Requisitos para financiar el coste del personal específico que se requiera contratar para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria.

1. Los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria debidamente autorizados conforme a lo establecido en la Orden ECD/1841/2016, de 12 de diciembre, que tengan escolarizado alumnado con necesidades educativas especiales y que requieran una atención y supervisión de carácter intenso que precise de la contratación de personal específico para que puedan participar en el mismo, podrán solicitar la financiación para cubrir dicho coste. En el caso de centros que no sean de atención preferente o no tengan unidades de Educación Especial, sólo se atenderán las solicitudes del alumnado con necesidades educativas especiales que durante el periodo lectivo recibe el apoyo de un auxiliar de educación especial.

2. Se requerirá de un informe elaborado por la dirección del centro y firmado por su Director o Directora, que acredite la necesidad de contratación de personal específico.

3. El coste máximo de este personal específico adicional no podrá superar los 70 €/día.

4. Para la atención a este alumnado se contará con un monitor o monitora por cada 3 alumnos o alumnas o fracción inferior a 3.

Quinto.— Solicitudes.

1. Para participar en esta convocatoria se deberá completar electrónicamente la solicitud que figura como anexo I-A, para los centros de Educación Especial, o anexo I-B, para los



centros de Educación Infantil y Primaria, de esta orden, dirigida al Director/a del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda, mediante el formulario disponible en la web <http://convocatorias.educa.aragon.es>, accesible desde la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias. Esta solicitud deberá imprimirse para su posterior presentación. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I-A o anexo I-B de esta orden.

2. Los centros deberán presentar, junto con la solicitud y a través del mismo medio, el presupuesto de las actividades proyectadas según el modelo anexo II-A, para los centros de Educación Especial, o anexo II-B, para los centros de Educación Infantil y Primaria, en formato PDF. Los centros de Educación Infantil y Primaria deberán presentar además el informe a que se refiere el Apartado Cuarto, Punto 2 de esta orden, en formato PDF.

3. Imprimida la solicitud, se presentará junto con el resto de la documentación en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza (Avda. Juan Pablo II, 20), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (Plaza Cervantes, 1), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (C/ San Vicente de Paúl, 3), en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. No se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los centros educativos.

Sexto.— Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y concluirá:

- a) A los 5 días hábiles para los proyectos que se desarrollen en el periodo de Navidad.
- b) El 13 de marzo de 2017 para los proyectos que se desarrollan en el periodo de Semana Santa.
- c) El 26 de mayo de 2017 para los proyectos que se desarrollan en verano, incluyendo el periodo de septiembre.

2. Los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de la documentación remitida por los centros y en los cinco días siguientes al cierre del plazo de presentación de las solicitudes, los remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Séptimo.— Instrucción y valoración.

1. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las funciones de tramitación que puedan efectuar los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidenta: La Jefa del Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Vocales: Dos asesores o asesoras del Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Un asesor o asesora de la Unidad de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

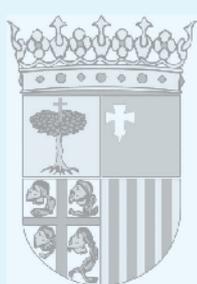
Secretario/Secretaria: Un funcionario o funcionaria del Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

3. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes atendiendo al presupuesto, al número de alumnado y al número de horas que permanezca el centro abierto y además:

- a) En los centros de Educación Especial, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta orden.
- b) En los centros de Educación Infantil y Primaria, atendiendo a los requisitos especificados en el apartado cuarto de esta orden.

Octavo.— Propuestas de resolución.

1. La Comisión de Valoración se reunirá en un plazo de cinco días desde la recepción de las solicitudes por el órgano instructor y emitirá un informe que servirá de base a la propuesta de resolución en la que haga constar:



- a) Centros Públicos de Educación Especial cuyos proyectos recibirán financiación para realizar el programa “Abierto por Vacaciones”, indicando la cuantía máxima del Proyecto de Actuación aprobado.
- b) Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria con indicación de la cuantía máxima financiada para la contratación de personal específico para atender a alumnado con necesidades educativas especiales que participe en este programa.
- c) Solicitudes de Centros Públicos de Educación Especial, excluidas o desestimadas con indicación motivada de su causa.
- d) Solicitudes de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, excluidas o desestimadas con indicación motivada de su causa.

2. Evacuado el trámite anterior, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictará propuesta de resolución provisional en la que se hará constar en relaciones separadas las solicitudes autorizadas con indicación de las cuantías máximas, y las solicitudes excluidas o desestimadas, con indicación motivada de su causa. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).

3. En el plazo de cinco días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado quinto.3 de esta orden.

4. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, si procede, la Comisión de Valoración, al objeto de examinar las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo y efectuar, en su caso, un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de resolución.

5. Seguidamente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá en relaciones separadas las solicitudes autorizadas con indicación de las cuantías máximas, y las solicitudes excluidas o desestimadas, con indicación motivada de su causa.

Noveno.— Resolución del procedimiento.

1. Evacuados los trámites previstos anteriormente, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá mediante orden la convocatoria, que contendrá en relaciones separadas las solicitudes autorizadas con indicación de las cuantías máximas reconocidas, y las solicitudes excluidas o desestimadas, debidamente motivadas.

2. La citada orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>. La publicación tendrá los mismos efectos que la notificación personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

3. Esta financiación estará condicionada a los datos reflejados en la memoria económica a presentar de acuerdo a lo estipulado en el apartado undécimo.

Décimo.— Financiación.

1. Las actuaciones objeto de esta convocatoria serán financiadas por un importe máximo de 200.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/229000/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas por este programa a sus propios presupuestos de modo finalista, debiendo destinar los fondos recibidos por este concepto a cubrir exclusivamente los gastos previstos en el proyecto.

3. La gestión económica del proyecto del programa “Abierto por Vacaciones” se llevará a cabo a través de la cuenta de gestión, por la Dirección del centro.

4. La financiación aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte deberá respetar los límites establecidos en los apartados tercero y cuarto de la presente orden.

5. El libramiento de los importes concedidos a los centros educativos quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



6. La ayuda aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de este programa, será compatible con la percepción de otras ayudas que, para la misma finalidad, procedan de otras Administraciones Públicas, entidades socioeconómicas o de las aportaciones y cuotas de los usuarios, siempre que la financiación obtenida no supere el coste de las actividades del proyecto a desarrollar.

Undécimo.— Seguimiento del programa.

1. A la conclusión de cada periodo vacacional, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la orden de resolución del procedimiento respecto al periodo de Navidad, 10 días hábiles posteriores al periodo de Semana Santa, y antes del 20 de septiembre de 2017 para los periodos de junio, verano y septiembre, los centros remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación la memoria económica correspondiente junto con las facturas justificativas de cada periodo. Dicha memoria económica se cumplimentará electrónicamente a través del enlace Catálogo de Programas de la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).

2. Además, los centros públicos de educación especial presentarán Certificado del acuerdo del Consejo Escolar que acredite la realización de las actividades conforme al Proyecto de Actuación presentado y la aprobación del informe de gastos e ingresos del programa que incluirán en la Memoria establecida en el apartado Duodécimo de la Orden ECD/1841/2016, de 12 de diciembre, por la que se convoca el programa "Abierto por Vacaciones" para el curso 2016-2017.

3. La omisión de la obligación de enviar la memoria económica en el plazo estipulado podrá suponer la pérdida del derecho a recibir la financiación aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Duodécimo.— Desarrollo y ejecución.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las Instrucciones que, en su caso, resulten oportunas para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo previsto en esta orden.

Decimotercero.— Recursos.

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Disposición adicional única.— Referencia de género.

Todas las referencias contenidas en la presente orden para las que se utiliza el masculino genérico, deben entenderse aplicable, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final única.— Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de diciembre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I-A
Programa "Abierto por Vacaciones"
Financiación
Solicitud
Centros Públicos de Educación Especial

DATOS DEL CENTRO

DENOMINACION:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PERSONA DE CONTACTO:	

DATOS DEL PROYECTO

Denominación del proyecto	
Periodo	Navidad <input type="checkbox"/> Semana Santa <input type="checkbox"/> Junio <input type="checkbox"/> Julio <input type="checkbox"/> Septiembre <input type="checkbox"/>
En el caso de ser un proyecto conjunto con otros centros, señalar cada uno de los centros y localidades	
Estimación del número de alumnado del centro que participará en el proyecto	
Estimación del número total de alumnado que participará en el proyecto	
Horario de actividades	
Calendario de apertura (indicar los días)	
Servicio de comedor	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cómputo global de número de horas que el centro permanece abierto	

Don/Doña, Director/a del centro educativo, **DECLARA** ser ciertos los datos anteriormente expresados y, así mismo, que ha sido autorizado para desarrollar el programa "Abierto por Vacaciones" y

SOLICITA

Financiación para el desarrollo del mismo para lo que presenta el presupuesto correspondiente según modelo Anexo II-A.

En a de de 201....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Sello del Centro

Fdo:

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE _____



ANEXO I-B
 Programa "Abierto por Vacaciones"
 Financiación de la atención
 al alumnado con necesidades educativas especiales
Solicitud
Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria

DATOS DEL CENTRO

DENOMINACION:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PERSONA DE CONTACTO:	
CENTRO DE ATENCION PREFERENTE PARA EL ALUMNADO:	<input type="checkbox"/> Motórico <input type="checkbox"/> Con trastorno de espectro autista <input type="checkbox"/> Sensorial (visual) <input type="checkbox"/> Otros (especificar)
CENTRO CON UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

DATOS DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEES) que está previsto que participen en el PROGRAMA "ABIERTO VACACIONES"

Periodo	Navidad <input type="checkbox"/> Semana Santa <input type="checkbox"/> Junio <input type="checkbox"/> Julio <input type="checkbox"/> Septiembre <input type="checkbox"/>
Estimación del número total de alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEES) que participará en el proyecto	
Estimación del número de monitores/as para atención especializada a este alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEES) que está previsto contratar	
Calendario de apertura (indicar los días)	

Don/Doña, Director/a del centro educativo, **DECLARA** ser ciertos los datos anteriormente expresados y así mismo que ha presentado solicitud de autorización/sido autorizado para desarrollar el programa "Abierto por Vacaciones" y

SOLICITA

Financiación del gasto derivado de la contratación de personal para la atención individualizada al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEEs) para lo que presenta la siguiente documentación:

(Marcar con una **X** donde proceda)

- () Presupuesto (ANEXO II-B)
- () Informe elaborado por el centro y firmado por el Director o Directora, que justifique la necesidad de contratación de personal específico

En a de de 201....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Sello del Centro

Fdo:

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE _____



ANEXO II-A
Programa "Abierto por Vacaciones"
Financiación
Modelo de Presupuesto
Centros Públicos Específicos de Educación Especial

PARA LAS ACTIVIDADES

	NUMERO	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
Número de alumnado previsto			
Número de horas totales de apertura			
Número de horas/día			
Monitores/as			
Monitor/a coordinador/a			
Transporte y Fisioterapia			
ATS			
Material			
Gastos de gestión			
TOTAL PRESUPUESTADO			

Coste estimado alumno/día _____

Cuota estimada a pagar por la familia por alumno/día _____

PARA EL SERVICIO DE COMEDOR

	COSTE UNITARIO	NUMERO	DÍAS	GASTOS FINALES
Menús totales				
Menús alumnado				
Menús monitores y monitoras				
Transporte				
Personal				
IVA				
TOTAL PRESUPUESTADO				

Coste estimado alumno/día _____

Cuota estimada a pagar por la familia por alumno/día _____

En a de de 201....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Sello del Centro

Fdo:

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE _____



ANEXO II-B
 Programa "Abierto por Vacaciones"
 Financiación de la atención
 al alumnado con necesidades educativas especiales
Modelo de Presupuesto
Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria

NECESIDADES DE CONTRATACION DE PERSONAL

	NUMERO	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
Número de alumnado con necesidades educativas especiales previsto *			
Monitores/as previstos para el alumnado con necesidades educativas especiales			

* Se adjunta informe

En a de de 201....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Sello del Centro

Fdo:

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE _____